

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y
NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL**

Conste por el presente documento, Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **LA ADENDA**, suscrito el 14 de junio de 2016, entre **NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL**, en adelante **NCI**, con RUC N° 20484217506, representado por Director Ejecutivo, el señor **OSCAR ENRIQUE FRANCO PARDO-FIGUEROA**, identificado con DNI N° 09533789, según poderes que constan debidamente inscritos en el asiento C00014 de la Partida Electrónica N° 11024982 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, con domicilio legal en Mz. C Lote 14, Urb. La Laguna del Chipe, provincia y departamento de Piura; y de la otra parte; **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, representado por su Jefe, Abog. **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 14 de junio de 2016, **NCI** y el **SERNANP**, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "el Convenio", que tiene como objeto implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración entre ambas partes, a fin de promover el desarrollo de tres temas principales: 1) la conservación de la diversidad biológica sostenible en áreas naturales protegidas de administración nacional; 2) la generación de actividades productivas compatibles con áreas naturales protegidas de administración nacional, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades y a la mitigación y adaptación al cambio climático, con un fuerte enfoque inclusivo y de género; y 3) el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas de administración nacional.

Al respecto, la cláusula décima estableció un plazo de vigencia de cuatro (4) años, por lo que las partes en el marco de la negociación acuerdan a renovar el mismo, así como incorporar algunas modificaciones dada la evolución del trabajo conjunto. En ese sentido, se debe tener en cuenta que la mencionada cláusula establece que la renovación deberá ser realizada mediante la Adenda correspondiente.

Asimismo, el numeral 13.1 de la cláusula décimo tercera señala que toda modificación al Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser firmada bajo la misma modalidad y formalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

En el marco de lo previsto en el numeral 13.1 de la Modificación, de la Cláusula Décimo Tercera del citado Convenio Marco se suscribe **LA ADENDA**, entre **NCI** y el **SERNANP**.


Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de **LA ADENDA**, tanto **SERNANP** como **NCI** acuerdan ampliar el plazo de vigencia con eficacia anticipada, así como modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del Convenio, quedando redactadas de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes, que les permitan unar esfuerzos y recursos disponibles, a fin de promover el desarrollo de tres temas principales: 1) la conservación de la diversidad biológica sostenible en áreas naturales protegidas; 2) la generación de actividades productivas compatibles con áreas naturales protegidas, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades y a la mitigación y adaptación al cambio climático, con un fuerte enfoque inclusivo y de género; y 3) el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas.

(...)”



“CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DEL SERNANP

(...)

*5.1.5. Brindar apoyo, asistencia técnica y la información necesaria para el establecimiento y gestión de las iniciativas de conservación en las que **NCI** tiene intervención y/o viene realizando actividades en alianza con el sector público (gobiernos regionales y locales) y el sector privado (asociaciones, comunidades, etc.).*

*5.1.6. Brindar facilidades, previa coordinación, para la promoción de bienes o servicios de las iniciativas de conservación que apoye **NCI**, en las ferias, eventos, redes sociales u otros que estén a cargo del **SERNANP**.*

5.2. DE NCI

(...)

*5.2.7. Brindar apoyo al **SERNANP** en el proceso de categorización y/o establecimiento de áreas de administración nacional, sujeto a la disponibilidad de fondos específicos canalizados por **NCI** a través de fuentes cooperantes.*

*5.2.8. Apoyo a la Dirección de Desarrollo Estratégico del **SERNANP** con personal especializado en asistencia a la evaluación de iniciativas de conservación regional y privado, y procesos de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, sujeto a la disponibilidad de fondos específicos canalizados por **NCI** a través de fuentes cooperantes”.*



“CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

*Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio, **NCI** y **SERNANP** designan sus Coordinadores:*



RECEIVED
SECRETARÍA DE ESTADO
ASISTENTE SOCIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA

Por **NCI**: Alan Cristhian Sánchez Barreda (Coordinador de ANP y otras modalidades de conservación en Perú)
DNI: 44853076
Correo Electrónico: asanchez@naturalezaycultura.org
Teléfono: 992858670

Por **SERNANP**: Jessica Oliveros Bustamante (Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP).
DNI: 09807468
Correo Electrónico: joliveros@sernanp.gob.pe
Teléfono: 968218581

La modificación de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio".



CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Por medio de la presente **ADENDA**, las partes acuerdan ampliar con eficacia anticipada la vigencia del Convenio, a partir del 14 de junio de 2020 hasta el 14 de junio de 2024, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.



CLÁUSULA QUINTA: EFICACIA ANTICIPADA

SERNANP y **NCI** acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 14 de junio de 2020, considerando que las actividades del Convenio continúan en ejecución.

La suscripción de la Adenda se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

En tal virtud, las partes acuerdan considerar a **LA ADENDA**, parte integrante del Convenio, y, juntas con todo unívoco de plena vigencia y obligatorio cumplimiento para las partes.




Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello que no esté previsto expresamente en **LA ADENDA**, se mantienen válidos y vigentes los términos y estipulaciones del Convenio. Asimismo, se conviene en que las modificaciones contenidas en **LA ADENDA** se ejecutarán por **SERNANP** y **NCI** a partir de su suscripción.

En señal de conformidad con los términos **LA ADENDA**, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de mayo de 2021.



Pedro Gamboa Moquillaza
JEFE
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP



Sr. Oscar Enrique Franco Pardo-Figueroa
Director Ejecutivo
Nature and Culture International - Perú

.....
Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ



MARCOS PASTOR ROZAS
Director



Eco. ARMANDO BAZAN LOPEZ
efe



OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
SERNANP

.....
Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ